

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/05/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los C.C. **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el C. **LCC. Gabriel León García**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

- 1.1 Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del año 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR". -----
- 1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato; Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/05/2023

sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

2.- "EL PRESTADOR", declara que:

2.1 Es una persona física, tiene como actividad económica: **Otros servicios profesionales, científicos y teóricos (70%) y creación difusión de contenido exclusivamente a través de internet (30%)** y bajo el régimen de: persona física con actividades empresariales y profesionales, tal como se describe en su cédula de identificación fiscal, y que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y **se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales**. La cual se **identifica** con el documento oficial siendo este, la **credencial para votar** con fotografía con **clave de elector LNGRGB84030411H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral INE (la cual se anexa al presente). -----

2.2 Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, ya que **dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato**, del cual afirma no tienen ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo. -

2.3 Tiene por **objeto** dentro de la celebración del presente convenio brindar prestación de servicios al área de comunicación social de "SAPAM, las cuales quedan establecidas en la cláusula primera. -----

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus **contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente**. -----

2.5 Su Registro Federal de Contribuyente es: **LEGG840304N57**. -----

2.6 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: **Calle Hacienda de Santa Bárbara, número 21 veintiuno, colonia Las haciendas, C.P. 38403**, del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato **Correo electrónico gabrieleongarcia@gmail.com** mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:



"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/05/2023

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "SAPAM", la prestación de servicio bajo las siguientes especificaciones. -----

- 1.- Cuatro videos de informe trimestral del Consejo Directivo.
- 2.- Cuatro videos de programas o acciones de SAPAM.
- 3.- Apoyo y asesoramiento en técnicas audiovisuales video y foto.
 - a).- Ley de los 3 tercios.
 - b). - Planos.
 - c). - Conocimiento del correcto uso de diafragma e ISO secuencias.
 - d). - Mejora de fotografías digital (Photoshop), nivel básico.

Así mismo "EL PRESTADOR", se obliga a estar informado de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM" de manera inmediata, es decir, avances de los mismos. -----

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

- a) Monto del contrato y forma de pago: "SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **\$65,835.00 (sesenta y cinco mil ochocientos treinta y c pesos 00/100 moneda nacional) más IVA.** La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: 0278258430201, con clave interbancaria: 030248900021281293 del Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **dicha cantidad a pagar será tomada de la partida 3341 denominada "Capacitación".** -----
- b) Fechas de pagos: "SAPAM" realizará un pago correspondiente al 50% cincuenta por ciento el primer pago será depositado a la firma del presente contrato, y el resto al concluir satisfactoriamente con el objeto producto de la prestación del servicio y hacer entrega del mismo (cumpliendo con las especificaciones requeridas por el "SAPAM"). -----

TERCERA. - SUPERVISIÓN: "SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo para tal efecto, es decir, la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. -----

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "SAPAM", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad que se genere, por lo que se deberá entregar, al finalizar el contrato, una memoria USB con todos los entregables dispuestos en este instrumento de prestación de servicio. -----

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, sin la posibilidad de ceder en forma parcial o total, a otra persona física o moral, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos, y por lo tanto a los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/05/2023

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **"SAPAM"** le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. -----

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" comunicará a **"SAPAM"**, cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados, pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: SAPAM, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de litigio, por cualquier de las siguientes casusas imputables a **"EL PRESTADOR"**. -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a los estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por **"SAPAM"**
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de **"SAPAM"** durante la prestación de los servicios.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. -----

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, **"SAPAM"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, **"SAPAM"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR"**, determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "el prestador" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

En caso de que se determine justificada, se otorgara prórroga para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos del artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Inmuebles del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

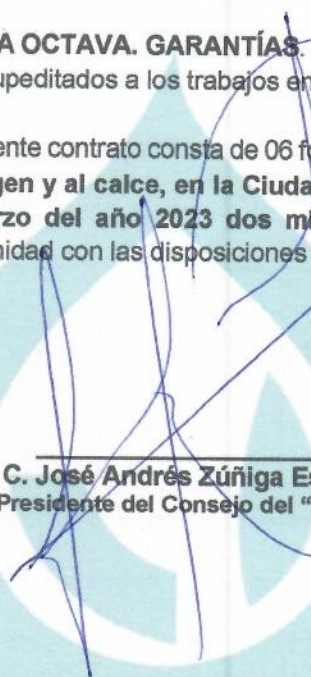
NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/05/2023

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. -----


DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos, y demás normas y disposiciones civiles y administrativas que le sean aplicables. -----

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. En el presente contrato no existirá garantía de cumplimiento en virtud de estar supeditados a los trabajos encomendados. -----

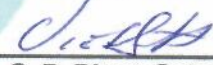
El presente contrato consta de 06 fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04 cuatro ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día 31 treinta y uno del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitres**, por lo que firman las partes a su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos.



C. José Andrés Zúñiga Escobedo.
Presidente del Consejo del "SAPAM"



Lic. María Concepción Álvarez Hernández.
Secretaria del Consejo del "SAPAM".



C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"

"EL PRESTADOR"



LCC. Gabriel León García.
Prestador de Servicios del "SAPAM".